MEMORANDO

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO
IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS
Radicado: 10-817-2023-002256
Fecha: 25/05/2023 - 11:09 AM
Remitente: CENAYDA PAOLA RICO PARADA
Destinatario: DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA
No.Folios: 1 Anexos: 30

110411

Bogotá D.C.,

PARA: DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA, Subdirector Jurídico y de Contratación.

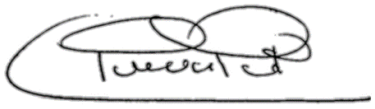
DE: PAOLA RICO PARADA, Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico.

ASUNTO: Solicitud Prórroga No.2 del CONTRATO DE CONSULTORIA No. CO1.PCCNTR.3721668 - IPES 523 de 2022.

Reciba cordial saludo

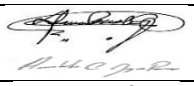
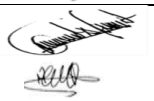
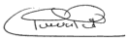
De manera atenta, adjunto documento de solicitud de la prórroga No. 2 por 4 meses del CONTRATO DE CONSULTORIA No. CO1.PCCNTR.3721668 IPES 523 de 2022, cuyo objeto es: "ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ACTUALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, PRESUPUESTOS Y OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL". A cargo del Contratista TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERÍA.

Cordialmente,



PAOLA RICO PARADA
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico.

Anexos: 2 documentos: Solicitud prórroga No.2 – Soporte prórroga No.2

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Diana Paola Alarcón – Contratista SDAE Humberto Noya – Contratista SDAE		24/05/2023
Revisó	Gustavo Martínez- Contratista SDAE Angi Viviana Mahecha – Contrista SDAE		24/05/2023
Aprobó	Paola Rico Parada – Subdirector SDAE		24/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico del Instituto para la Economía Social IPES			

Calle 19 N° 10-44
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita 018000124737
www.ipes.gov.co

CO-031-IPES-2023

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO
IPES - Correspondencia Administrativa- RECIBIDAS
Radicado: 10-812-2023-010771
Fecha: 23/05/2023 - 03:58 PM
Remitente: TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S
Destinatario: CENAYDA PAOLA RICO PARADA
No.Folios: 1 Anexos: 0

Señores:
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico
Bogotá D.C.

Referencia: CONTRATO CONSULTORIA CO1.PCCNTR.3721668
OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ACTUALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, PRESUPUESTOS Y OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA POR 4 MESES

Cordial saludo:

Dado el desarrollo del contrato, actualmente se encuentran en trámite las licencias de reforzamiento de las plazas Siete de Agosto, El Carmen y San Carlos, en las curadurías 1 y 2. En este sentido, el trámite de todas las licencias se estima que tomen un lapso de cuatro meses para obtención de las mismas.

Dado que este lapso de tiempo no depende de nosotros, sino de las curadurías, solicitamos se estudie la posibilidad de ampliar el plazo del contrato por cuatro meses.

Cordialmente,

MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
cc. 79.400.909 de Bogotá
R/L Técnicas Colombianas de Ingeniería
C.C. Ing. Diana Paola Alarcon – Supervisor IPES

Carrera 26a # 62-21
Telefono: (57-1) 2 48 45 03 Fax: (57-1) 2 48 71 92
Celular: (57) 314 4 11 36 45
Bogotá - Colombia

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S
N.I.T. : 900027116 8 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01486538 DEL 8 DE JUNIO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE ABRIL DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
ACTIVO TOTAL : 2,061,260,350

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 53A 28-67 OF 101
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@TCIINGENIERIA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 26A 62-21
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@TCIINGENIERIA.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00994867 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO Y/O TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA E U.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE EMPRESARIO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01350279 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO Y/O TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA E U POR EL DE: TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL EMPRESARIO, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1350279 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIO DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIAS S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.

2009/12/16 EMPRESARIO 2009/12/24 01350279

07 2010/12/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2010/12/30 01442244

005 2017/07/05 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/07/05 02239456

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD COMERCIAL POR ACCIONES SIMPLIFICADA PODRÁ EJECUTAR Y DESARROLLAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. SIN PERJUICIO DE LA REGLA ANTERIOR ESTABLECIDA POR LA LEY 1258 DE 2008, TAMBIÉN REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA, TALES COMO: TOPOGRAFÍA, GEODESIA, CARTOGRAFÍA, CATASTRO, FOTOINTERPRETACIÓN DE SENSORES REMOTOS, SUELOS, ESTRUCTURAS, HIDROGRÁFICOS, GEOLÓGICOS, HIDROGEOLÓGICOS, GEOFÍSICOS, ENSAYOS DE LABORATORIO, CLIMATOLÓGICOS, SISMOLÓGICOS, OCEANOGRÁFICOS Y ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA. B) PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA GEOLOGÍA, TALES COMO EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINAS DE TODA CLASE DE MINERALES. C) DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE LOS SIGUIENTES ESTUDIOS: SOCIOECONÓMICOS DE PROYECTOS Y GESTIÓN DE PROYECTOS, AMBIENTALES (PLANEACIÓN, LEGISLACIÓN Y PROTECCIÓN) Y DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, FORESTALES, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA Y DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, GEOLOGÍA MINERA (EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESERVAS), INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SOCIAL, ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS NATURALES TRÁFICO Y TRANSPORTES. D) DISEÑO, GESTIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONTAJES ELECTROMECÁNICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. F) DISEÑO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. G) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y OBRAS URBANÍSTICAS. H) PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANOS Y DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS. I) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES. J) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIAS, DE VÍAS Y CARRETERAS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REDES ELÉCTRICAS, OBRAS HIDRÁULICAS, SANITARIAS DE MINERÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. K) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍA PARA TODOS LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. L) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN, CAPACITACIÓN Y AYUDAS EDUCATIVAS EN TODOS LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. M) FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN E

IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. N) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS PREVISTOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS: 1. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS PROPENDIENDO POR FACILITAR O COMPLEMENTAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS MERCANTILES O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O ÚTILES PARA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES. 3. REALIZAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROPENDER POR BENEFICIOS ECONÓMICOS SIEMPRE Y CUANDO NO PONGAN EN RIESGO LA ESTABILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA. 4. ADQUISICIÓN, POSESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PATENTES; NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS Y OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. 5. EL ARRENDAMIENTO E INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SU VENTA, PERMUTA, GRAVÁMENES, ARRENDAMIENTOS Y EN GENERAL LA NEGOCIACIÓN DE LOS MISMOS. 6. INVERTIR EN FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PÚBLICAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. 7. ACEPTAR Y TOMAR A SU CARGO CONSIGNACIONES, REPRESENTACIONES, CONTRATOS DE COMISIÓN, O DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ACEPTAR Y EJERCER COMISIONES, AGENCIAS, ENTRENAMIENTO DE PERSONAL, EVALUACIÓN, Y ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE PROYECTOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 8. EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD MERCANTIL. PARÁGRAFO: TODAS LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, PODRÁN SER PRESTADAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7112 (ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.)
OTRAS ACTIVIDADES:
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)
4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $800,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 800,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN TENDRÁ DOS (2) SUPLENTES QUE LOS REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE EMPRESARIO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01350279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION	
ROSERO POLO MIGUEL EFRAIN	C.C. 000000079400909	GERENTE

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239457 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION	
GARZON ALARCON JUAN MANUEL	C.C. 000000019109197	SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE EMPRESARIO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01350279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION	
ROSERO POLO HAROLD	C.C. 000000079563445	SUPLENTE DEL GERENTE

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, EL ORDENADOR DEL GASTO Y EJECUTOR DE LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO PARA SU APROBACIÓN 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CON ENTIDADES FINANCIERAS. 5. OBTENER LOS CRÉDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DE ACUERDO A SUS FACULTADES DE CONTRATACIÓN. 6. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA EN SUS

REUNIONES UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 8. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 9. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 10. CONVOCAR LA ASAMBLEA A LAS REUNIONES DE MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL. 11. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN SER APROBADAS PREVIAMENTE SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 12. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 13. EL GERENTE ESTARÁ FACULTADO PARA COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, CONSTRUIR, REMODELAR LOS BIENES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 14. DELEGAR, EN CASOS ESPECIALES, POR MEDIO DE PODER LEGALMENTE CONSTITUIDO, PARA QUE SE ASUMA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y EN LOS QUE SE REQUIERA, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES. 15. EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL, INCLUSO DESPUÉS DE SU DESVINCULACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. 17. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, INCLUSO DESPUÉS DE SU DESVINCULACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. PARÁGRAFO PRIMERO: EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ CONSTITUIR GRAVÁMENES, NI SER GARANTE DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS EN CONTRA DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL GERENTE PODRÁ SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SIN LÍMITE DE CUANTÍA. EL SUPLENTE DEL GERENTE REQUIERE DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE EXCEDAN DE 200 SMLMV.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE EMPRESARIO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01350279 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

TORRES CASSIANO NELLY PAOLA C.C. 000000052877983

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE JUNIO DE 2005
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE ABRIL DE 2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $1,407,172,197

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7112

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223617688

WEB
16:12:15

Bogotá DC, 23 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S A S identificado(a) con NIT número 9000271168:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de mayo de 2023, a las 16:09:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9000271168
Código de Verificación	9000271168230523160905

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

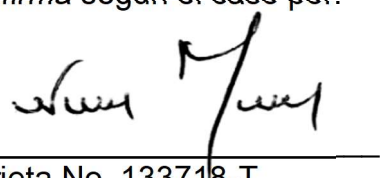
El Suscrito NELLY PAOLA TORRES CASSIANO Revisor Fiscal identificado con cédula de ciudadanía 52.877.983 y tarjeta profesional No. 133718-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, certifica que la sociedad TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS, identificada con NIT. 900.027.116-8, en mi condición de Revisor Fiscal de TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA SAS con NIT 900.027.116-8, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 23 días del mes de mayo de 2023, en Bogotá D.C.

Se firma según el caso por:



Tarjeta No. 133718-T
Revisor Fiscal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52877983**

TORRES CASSIANO
APELLIDOS

NELLY PAOLA
NOMBRES

Nelly P. Torres C.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1983**
UBAQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-JUL-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500119-42096424-F-0052877983-20011227 **03497** 01360D 01 114157901

República de Colombia
Ministerio de Comercio [illegible] Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

133718-T



NELLY PAOLA
TORRES CARDIANO
C.C. 52877983
RESOLUCION INSCRIPCION 82 **FECHA 10/04/2008**
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ **143791**

FIRMA DEL TITULAR 56378

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E B 5 7 1 3 A 3 1 F 6 0 B 5 2 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NELLY PAOLA TORRES CASSIANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52877983 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 133718-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio [illegible] Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

133718-T



NELLY PAOLA
TORRES CARDIANO
C.C. 52877983
RESOLUCION INSCRIPCION 82 **FECHA 10/04/2008**
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ **143791**

FIRMA DEL TITULAR 56378

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52877983**

TORRES CASSIANO
APELLIDOS

NELLY PAOLA
NOMBRES

Nelly P. Torres C.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUL-1983**
UBAQUE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-JUL-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500119-42096424-F-0052877983-20011227 **03497** 01360D 01 114157901

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.400.909
NUMERO

ROSERO POLO
APELLIDOS

MIGUEL EFRAIN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1967
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

27-MAY-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45135905-M-0079400909-20050930 05596 05272B 02 179824610

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 223617365

WEB
16:10:10

Bogotá DC, 23 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79400909:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de mayo de 2023, a las 16:08:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79400909
Código de Verificación	79400909230523160815

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 9821721

Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2023 - 16:14 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS NUEVE** de BOGOTA D.C.

79400909

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:15:42 PM horas del 23/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79400909**

Apellidos y Nombres: **ROSERO POLO MIGUEL EFRAIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/05/2023 04:16:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79400909 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **61368660** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CO1.PCCNTR.3721668 -2022 - IPES 523 de 2022

ANTECEDENTES	
No de contrato	**CO1.PCCNTR.3721668 -2022 - IPES 523 de 2022**
Objeto del contrato	ELABORAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, ACTUALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS, PRESUPUESTOS Y OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LAS PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
Plazo inicial	7 meses
Fecha del inicio del contrato	28/06/2022
Valor inicial	$ 495.368.928
Prórroga No. 1	Cuatro (04) meses
Supervisor	PAOLA RICO PARADA
Interventor	N/A
Fecha finalización del contrato	27/05/2023
Póliza – Vigencia	Póliza No. 14-44-101155169
	Cumplimiento del contrato 28/06/2022 - 26/06/2023.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 28/06/2022 - 26/06/2026.
	Calidad del servicio 28/01/2023 - 28/01/2026.
	Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo N/A.
	Pago Anticipado: N/A
	Estabilidad y calidad de la obra: N/A
Porcentaje de ejecución	Física: (90%)
	Presupuestal: (90%)

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato CO1.PCCNTR.3721668 - IPES 523 de 2022 con un plazo inicial de ejecución de siete (7) meses, con fecha de inicio del 28 de junio de 2023, tal como consta en el acta de Inicio.

A la fecha han realizado las siguientes actividades

Primer pago (15%):

Plazas Distritales de mercado Trinidad Galán y 7 de agosto: Diagnostico e informe preliminar, Estudio Topográfico, Análisis Geotécnico (estudio de suelos), levantamiento y diagnostico arquitectónico.

Segundo pago (25%):

Plazas Distritales de mercado Trinidad Galán y 7 de agosto: Verificación y presentación de mejora o reforzamiento de cubiertas de las edificaciones y sistemas de drenaje para contribuir a su buen funcionamiento, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Estudio de patología, Planos Arquitectónicos, Planos Estructurales, Planos de Reforzamiento estructural, Planos y procesos constructivos, Presupuesto de obra, especificaciones técnicas, cronograma de obra, procesos constructivos debidamente aprobados por el supervisor, radicación en debida forma del trámite de las licencias ante las curadurías Urbanas 2 y 3.

Tercer pago (25%):

Plazas Distritales de mercado El Carmen y San Carlos: Diagnóstico e informe preliminar, Estudio Topográfico, Análisis Geotécnico (estudio de suelos), levantamiento y diagnostico arquitectónico.

Cuarto pago (25%):

Plazas Distritales de mercado El Carmen y San Carlos: Verificación y presentación de mejora o reforzamiento de cubiertas de las edificaciones y sistemas de drenaje para contribuir a su buen funcionamiento, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Estudio de patología, Planos Arquitectónicos, Planos Estructurales, Planos de Reforzamiento estructural, Planos y procesos constructivos, Presupuesto de obra, especificaciones técnicas, cronograma de obra, procesos constructivos debidamente aprobados por el supervisor, radicación en debida forma del trámite de las licencias ante curaduría Urbana de las plazas distritales de mercado El Carmen y San Carlos.

Hasta el momento el contratista ha entregado las actividades de los cuatro (4) primeros pagos alcanzando un porcentaje de ejecución física del contrato de noventa por ciento (90%) y ejecución presupuestal del contrato en un noventa por ciento (90%).

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

A la fecha se han realizado tres pagos. Un primer pago por el quince por ciento (15%), un segundo pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%), un tercer pago por el veinte y cinco (25%), y un cuarto pago por el veinte y cinco (25%), de ejecución presupuestal del contrato, cómo se estipula en la forma de pago pactada contractualmente, discriminado de la siguiente manera:

No. Pago	Valor	%
1	$74.305.339	15
2	$123.842.232	25
3	$123.842.232	25
4	$123.842.232	25
Total pagado	$445.832.035	90

JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

Es menester tener en consideración la meta Plan de Desarrollo Distrital, y la meta sectorial que es potenciar al menos seis (6) plazas distritales de mercado para el turismo y ocho (8) plazas distritales de mercado para abastecimiento -todas con reforzamiento estructural- la meta es potenciar como mínimo dos (2) plazas de mercado, una para abastecimiento y otra para turismo; con el fin del cumplimiento de la misma, se creó el proyecto 7548: fortalecimiento de las plazas de mercado dentro del cual se contemplan elaborar el 100% de los estudios técnicos (Diseños, consultorías, actualización de PRM y trámite de licencias de construcción) necesarios para intervenir la PDM, como segunda medida realizar en catorce (14) plazas de mercado reforzamiento y construcción de obras físicas.

Por lo anterior, una vez revisada la solicitud de prórroga de fecha 23 de mayo de 2023 mediante radicado 10-812-2023-010771; donde manifiestan la razón que motiva la presente solicitud, basada en:

"*Dado el desarrollo del contrato, actualmente se encuentran en trámite las licencias de reforzamiento de las plazas Siete de Agosto, El Carmen y San Carlos, en las curadurías 1 y 2. En este sentido, el trámite de todas las licencias se estima que tomen un lapso de cuatro meses para obtención de las mismas.*

Dado que este lapso de tiempo no depende de nosotros, sino de las curadurías, solicitamos se estudie la posibilidad de ampliar el plazo del contrato por cuatro meses."

Es necesario precisar, el avance del desarrollo del contrato y el estado del trámite de solicitud de licencia en cada una de las 4 plazas de mercado:

El contrato inicio el 28 de junio de 2022, empezó con el levantamiento de información en las plazas de mercado Trinidad Galán y Siete de agosto durante los meses de julio y agosto de 2022, en el mes de septiembre se realizaron los trabajos de oficina, informes y diseños de la propuesta de reforzamiento estructural para estas plazas considerando la información obtenida de estudios, ensayos y laboratorios.

En el mes de septiembre de 2022 se radicaron las solicitudes de licencia de licencia para las plazas mencionadas anteriormente, iniciando a correr los tiempos de revisión de las curadurías, Trinidad Galán curaduría 3 y Siete de Agosto curaduría 2.

En los meses de octubre y noviembre de 2022 se hizo el levantamiento de información de las plazas de mercado San Carlos y El Carmen, en el mes de diciembre de 2022 se realizaron los informes y diseños y se radicaron las solicitudes de licencias en el mes de enero de 2023.

PDM Trinidad Galán: se cuenta con Resolución de licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento de estructuras No. 11001-3-23-0336 del 25 de enero del 2023 y fecha ejecutoria del 7 de marzo de 2023, del expediente No. 11001-3-22-1315.

PDM Siete de Agosto: la curaduría No.2 expidió la Resolución de licencia en la modalidad de reforzamiento de estructuras la fecha no esta en firma, NO tiene fecha

Ejecutoria, debido a que fue enviada al Ministerio Publico, para su revisión, se está a la espera del pronunciamiento sobre el documento resolución de licencia.

PDM El Carmen: la Curaduría Urbana No.2 realizo observaciones bajo radicado No. 2-2023-004978 del 27 de marzo de 2023, a los documentos que hacen parte del expediente No. 11001-223-0167 del 7 de febrero de 2023 de solicitud de licencia. El contratista está en ajuste de la documentación para enviar a la curaduría las subsanaciones a las observaciones realizadas.

PDM San Carlos: la Curaduría Urbana No.1 realizo observaciones a los documentos que hacen parte del expediente No. 11001-1-23-0065 del 6 de febrero de 2023 solicitud de licencia. El contratista está en ajuste de la documentación para enviar a la curaduría las subsanaciones a las observaciones.

Cabe resaltar, que el presente contrato depende de los tiempos de las curadurías, las cuales son autónomas en sus procedimientos. Igualmente, en el mes de enero, la Curaduría Urbana No.1 y la Curaduría Urbana No.3 estuvieron en proceso de cambio de curador, situación que afectó los tiempos en los tramites de solicitud de las licencias.

El contratista manifiesta que la presente prórroga no generara ningún costo ni cambian las condiciones presupuestales del contrato. Por lo anterior, en consideración a la solicitud de contratista, y que a la fecha no se han obtenido las licencias de construcción en la modalidad de reforzamiento de estructuras para tres de las plazas de mercado, siendo este el producto final para cumplir con el objeto contractual es procedente prorrogarlo.

Así las cosas, se solicita que se prorrogué el contrato CO1.PCCNTR.3721668 - IPES 523 de 2022, hasta el 26 de septiembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN

N/A.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En consecuencia, podrán incluir las modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la función pública que rigen la actividad contractual del estado.

Que a la presente actuación igualmente le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14°: *"... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control*

y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...". - se destaca.

Que así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 señala. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral cuarto, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad.

Por su parte, El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, *ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones*. *Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.*

Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PAOLA RICO PARADA
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico.
SUPERVISOR Contrato CO1.PCCNTR.3721668 -2022 - IPES 523 de 2022

Elaboró:
Diana Paola Alarcón – Contratista SDAE Planeamiento Físico.

Humberto Noya – Contratista SDAE Planeamiento Físico.

Revisó:
Gustavo Martínez - Contratista SDAE Planeamiento Físico Abogado.

Revisó: Angi Viviana Mahecha– Contratista SDAE Planeamiento Físico